



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en materia de personal docente. (2015060918)*

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 151.2 asigna a la persona titular de la consejería con competencias en materia de educación una serie de atribuciones en materia de personal docente. Recientemente, mediante la Disposición adicional undécima de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura se ha procedido a la modificación de dicho precepto.

En aras de una mayor eficacia administrativa de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura se considera necesario delegar determinadas competencias.

A tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en la Dirección General de Personal Docente las siguientes competencias:

- a) Determinar las plantillas de los centros y servicios educativos y las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares de los mismos.
- b) Establecer, en su caso, los perfiles lingüísticos exigibles para el desempeño de determinados puestos de trabajo en la función pública docente.
- c) Aprobar las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.
- d) Resolver sobre las situaciones administrativas y la jubilación del personal funcionario docente.
- e) Dictar resoluciones, instrucciones y circulares en materia de personal docente.
- f) Efectuar la contratación del profesorado de religión que no perteneciendo a los cuerpos docentes impartan la enseñanza de las religiones en centros públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación estatal aplicable al respecto.
- g) Efectuar la convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de los puestos de trabajo.



h) Resolver expedientes de compatibilidad del personal docente no universitario.

Segundo. Delegar en la Secretaría General de Educación la competencia de aprobar las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 2015.

La Consejera,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

